



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2023

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 037-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y la Resolución Ministerial N° 517-2016-MINSA)
(Aprobada con **Acuerdo N° 049-2023-CONAREQF**, en Sesión Extraordinaria del CONAREQF, del jueves 15 de junio de 2023)

Artículo 1. DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

El Prospecto de Admisión de las Unidades de Post Grado de las Universidades participantes publicado en su página web <https://farmacia.unmsm.edu.pe/>, debe incluir procesos y documentos señalados en los artículos 13°, 14° y 15° del Reglamento del Residentado Químico farmacéutico y acuerdos aprobados por el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico <http://www.conareqf.com/>, asimismo los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1. **Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.**
- 1.2. **Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículo 45°, numeral 45.3:** en el Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado (...) se rige por sus propias normas.
- 1.3. **Decreto Supremo N° 005-97-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.4. **Decreto Supremo N° 037-2014-SA**, que aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico señalando en el literal d) del artº. 17 entre otras funciones del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico “Proponer el cuadro de vacantes consensuado entre las instituciones prestadoras de servicios de salud y las universidades correspondientes, por el Ministerio de Salud, a fin de ser ofertadas en el proceso nacional público y único de selección para el Residentado Químico Farmacéutico”.
- 1.5. **Resolución Ministerial N° 517-2016-MINSA**, que Aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, literal g) del artículo 33º, entre otras funciones el subcomité de calificación, presupuesto y admisión, propone el cronograma y las disposiciones complementarias del proceso anual de admisión y en el literal f) propone los requisitos de ingreso de acuerdo al marco regulatorio del Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- 1.6. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, aprobado por CONAREQF (Sesión Ordinaria Virtual del CONAREQF del 23 de febrero de 2023, Acuerdo N° 014-2023-CONAREQF, modificado con Acuerdo N° 021-2023-CONAREQF y Acuerdo N° 037-2023-CONAREQF)
- 1.7. Cuadro General de Vacantes por especialidad por modalidad para el Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad, universidad, sede docente e institución prestadora, aprobado según Acuerdo N° 048-2023-CONAREQF.
- 1.8. Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus Químicos Farmacéuticos al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.
- 1.9. Normatividad interna de las Universidades que participan del Concurso Nacional de Admisión del Residentado Químico Farmacéutico en el marco normativo del CONAREQF.
En el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, mediante Resolución Rectoral RR. N° 06346-R-03, apruebo el Reglamento de Estudios de la Segunda Especialidad, que en el artículo 12º, del Capítulo IV del “Proceso de admisión” señala, que (...) Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria de 50.5 puntos/100.

Artículo 2. VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

- 2.1. El Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF, aprueba el Cuadro General de Vacantes al Residentado Químico Farmacéutico 2023, en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud: Ministerio de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las instituciones formadoras- Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades o Escuelas de Farmacia y Bioquímica que correspondan. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen el Concurso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

CONAREQF.

- 2.2. Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Vacantes, aprobado por el CONAREQF. Las modalidades autorizadas para el Concurso de Admisión 2023, son las que se detallan en el **ANEXO 01**.
- 2.3. El número total de vacantes por modalidad y por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el CONAREQF.

2.3.1. **Vacante Cautiva:**

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos que pertenecen a la misma entidad o institución que ofrece la vacante, con excepción de los Químicos Farmacéuticos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. Los Químicos Farmacéuticos para su postulación deben cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva entidad o institución.

A.- Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud. -

Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana, destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 011 del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana.

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 037-2014- SA deben tener en cuenta:

- a) Los químicos farmacéuticos con la condición de nombrados, así como los nombrados al amparo de lo previsto en la Ley 309571, solamente pueden postular a una plaza vacante en la modalidad cautiva o destaque, para tal efecto deben contar con la autorización de su jefe inmediato.
- b) Los químicos farmacéuticos contratados en plazas orgánicas; así como los contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057, no podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.
- c) Los químicos farmacéuticos para postular a una plaza vacante en la modalidad cautiva o destaque, debe acreditar, mediante resolución de término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS o el que corresponda, haber realizado el SERUMS o el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA.
- d) Los químicos farmacéuticos en condición de nombrados deben estar registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud y tener la condición de activo.
- e) No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.

B.- Del Seguro Social de Salud - ESSALUD. -

Es aquella vacante en las sedes docentes de ESSALUD destinada exclusivamente a profesionales Químico Farmacéuticos nombrados (Decreto Legislativo N° 276) o con contrato vigente a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728), que certifiquen tres (03) años de servicios ininterrumpidos a la institución en el cargo de Químico Farmacéutico. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728 plazo indeterminado, debe contar con un año o más de servicios ininterrumpidos como CAS Químico Farmacéutico en ESSALUD, anterior a su incorporación.

Los postulantes no deberán ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar la plaza (en el caso de ser profesional Químico Farmacéutico de la Institución y tener una plaza de Químico Farmacéutico con contrato a plazo indeterminado)

Así también, los Químicos Farmacéutico(as) del Régimen Laboral D.L. N° 728, designados en un cargo de confianza que no tienen plaza de Químico Farmacéutico en ESSALUD, no podrán acceder a una plaza cautiva ofertada por ESSALUD.

El postulante debe acreditar y presentar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **ANEXO 03 y 03-A**

C.- De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. -

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos militares y oficiales en la condición de efectivos, Químicos Farmacéuticos civiles nombrados y Químicos Farmacéuticos civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado después de tres (03) años consecutivos de labor en la institución armada (de acuerdo a la normatividad, de cada una de las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, presentada ante CONAREQF y publicada en la página web www.conareqf.com), en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva entidad.

El postulante en el momento de la inscripción debe acreditar y presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **ANEXO 04 (sanidades de FFAA) y ANEXO 05 (Sanidades de PNP)**



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA**

2.3.2. Vacante Libre:

Es aquella vacante destinada para realizar estudios de Residentado Químico Farmacéutico, dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas o privadas, ubicadas en una sede docente con campo de formación autorizado por el CONAREQF y financiadas por la entidad prestadora de servicios de salud.

Los Químicos Farmacéuticos contratados por ESSALUD a plazo indeterminado y aquellos que hayan resuelto su vínculo laboral con ESSALUD (Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728), que deseen postular, en la modalidad de plazas libres de ESSALUD, deberán tener en cuenta lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, el cual indica: **“Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”**.



**CUADRO GENERAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD POR MODALIDAD DEL MINSA, ESSALUD, PNP Y FFAA
CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2023
(Acuerdo N° 048-2023-CONAREQF)**

N°	INSTITUCIÓN FORMADORA	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE	SEDE DOCENTE	ESPECIALIDAD	MODALIDAD		
					CAUTIVA	LIBRE	
1	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Seguro Social de Salud del Perú (EsSALUD)	Hospital "Alberto Sabogal Sologuren"	Farmacia Clínica	0	1	
				Farmacia Hospitalaria	0	1	
2	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM		Instituto Nacional Cardiovascular-INCOR	Farmacia Clínica	1	1	
3	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM		Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins"-HNERM	Farmacia Clínica	0	1	
				Farmacia Hospitalaria	0	1	
4	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM		Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen -HNGAI	Farmacia Clínica	1	2	
				Farmacia Hospitalaria	0	1	
5	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM		Ministerio de Salud (MINSA)	Hospital Nacional Hipólito Unanue -HNHU	Farmacia Clínica	2	0
					Farmacia Hospitalaria	2	0
6	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM			Hospital Nacional Dos de Mayo -HNDM	Farmacia Clínica	4	0
					Farmacia Hospitalaria	3	0
		Toxicología y Química Legal			2	0	
7	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Instituto Nacional Materno Perinatal -INMP		Farmacia Clínica	1	0	
				Farmacia Hospitalaria	1	0	
8	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Instituto Nacional del Niño San Borja - INSN SB		Farmacia Clínica	2	0	
9	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé- HONADOMANI		Farmacia Hospitalaria	3	0	
				Farmacia Clínica	3	0	
10	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Sanidades de Fuerzas Armadas (FFAA)		Hospital Militar Central	Farmacia Clínica	2	0
			Farmacia Hospitalaria		1	0	
11	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Sanidades de Policía Nacional del Perú (PNP)	Hospital Nacional "Luis Nicasio Sáenz" de la Policía Nacional del Perú	Farmacia Clínica	7	0	
				Farmacia Hospitalaria	3	0	
TOTAL					38	8	



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

Artículo 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

- 3.1. Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, el CONAREQF, aprueba en reunión el Proceso del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, determinando, la realización de dos procesos: 1) La evaluación curricular a través del Sistema de Registro del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico - SIRCQF 2023 del CONAREQF y el Registro de la Universidad y 2) el Examen Único de Admisión.
- 3.2. La evaluación curricular y verificación de documentos ante CONAREQF, el postulante debe registrarse en el Sistema de Registro del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF del CONAREQF página web <http://www.conareqf.com/>, generando su expediente el que deberá ser presentado de manera virtual al correo electrónico de la Universidad upg.farmacia@unmsm.edu.pe, escaneando los requisitos de postulación, ante los Equipos de Trabajo conformados.

El postulante al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, en el momento de la inscripción en el Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF <http://www.conareqf.com/> debe adjuntar la constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 350.00 Nuevos Soles en la cuenta corriente en soles N° 0011-0340-0100000023 o al código de cuenta interbancaria CCI N° 011-3400-0010000023-70 del Banco BBVA, de conformidad a la Adenda N° 02 del Acuerdo de Colaboración y Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF. **A efectos de registrar sus datos y, derecho de examen nacional de admisión único (EXUN) de modalidad presencial.**

Así mismo el postulante deberá realizar el depósito correspondiente a la cuenta bancaria. Después de realizar el pago, el postulante deberá adjuntar y registrar el Boucher correspondiente, procediendo a ingresar todos los datos establecidos en el Aplicativo del Sistema de Registro e Información del Postulante al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF <http://www.conareqf.com/> siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su Constancia de Registro, para presentar a la universidad.

Los postulantes deberán registrar sus datos en el aplicativo del Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF alojado en la página Web <http://www.conareqf.com/> consignando sus apellidos y nombres completos y número de documento oficial de identidad. Debe generar e imprimir la Constancia de Registro del SIRCQF al finalizar éste y, presentarlo de manera virtual ante la universidad de elección, al momento de su postulación para ser evaluado por el Equipo de trabajo de esta universidad.

- 3.3. Cabe mencionar, que el Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico- SIRCQF, solicitará la base de datos del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS de la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, en cumplimiento con los requisitos de postulación establecidas por el Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Para el caso de la modalidad cautiva, los profesionales Químicos Farmacéuticos nombrados, deben tener la condición de activos en el INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.
- 3.4. **Para su registró, el postulante debe considerar lo siguiente:**
 - El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - Los datos registrados en el SIRCQF no podrán ser modificados por ningún motivo, después de haberlos presentado a la Universidad a la que postula.
 - El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante según su condición laboral y la Especialidad de libre elección a la cual desea postular, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF. La elección de la modalidad y Especialidad, es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
 - Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad ni sede docente.
 - La fecha límite de registró al SIRCQF es hasta el **viernes 21 de julio de 2023, hasta las 12:00 horas.**



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- En el Proceso de registro virtual al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023 ante las Universidades, la fecha límite es hasta **el sábado 22 de julio de 2023, hasta las 14:00 horas.**
- 3.5. Los postulantes deben acceder a la página Web del CONAREQF <http://www.conareqf.com/> y registrar sus datos según lo solicitado en el aplicativo del Registro de Postulación del SIRCQF. Este registro constituye su constancia de inscripción como postulante, debiendo presentarla a la universidad a la que postula.
- 3.6. Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el CONAREQF, en concordancia con el Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Las normas establecidas por las instituciones prestadoras de salud y de las instituciones formadoras en este documento técnico (Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión) son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad.
- 3.7. La adjudicación de las vacantes se realiza por estricto orden de mérito según el **puntaje final** (currículum vitae + examen escrito) obtenido entre los postulantes por modalidad, por especialidad conforme a los resultados del Concurso de Admisión del Residentado Químico Farmacéutico. **Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria de 50.5 puntos/100**
- 3.8. Los postulantes deben presentar copia del título de Químico Farmacéutico a nombre de la nación, adjuntando copia del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Los profesionales Químicos Farmacéuticos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia del Título de Químico Farmacéutico con la denominación de químico farmacéutico, reconocido en el país por la SUNEDU o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos (requisito indispensable).
- 3.9. Es requisito indispensable haber realizado el SECIGRA o SERUMS, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva copia de la Resolución de Término fechada, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA
- 3.10. Es requisito que el postulante se encuentre inscrito y habilitado en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, cuya validación la realizará el CQFP.
- 3.11. Constancia del promedio ponderado emitido por la universidad de origen, incluyendo en la calificación el internado en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción, que incluye la nota del internado. (A los postulantes que no pudiesen presentar la constancia del promedio ponderado se les asignará el valor de cero (0) en la evaluación del currículum vitae - ORDEN DE MÉRITO), según **ANEXO 07**.
- 3.12. Los postulantes deberán presentar el CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD FÍSICA y CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD MENTAL expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.13. Sobre aquellos Químicos Farmacéuticos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, deberán presentar una declaración jurada de haber superado la enfermedad o incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso de Admisión.
- 3.14. Para postulantes de modalidad cautiva en el momento de la inscripción debe presentar la AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable (según anexos del SIRCQF correspondiente al MINSA, EsSALUD, SANIDADES Ejército y SANIDADES de PNP).
- 3.15. Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante deberá presentar la copia de Constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 350.00 Nuevos Soles, en la cuenta corriente en soles N° 0011-0340-010000023 o al código de cuenta interbancaria CCI N° 011-3400-0010000023-70 del Banco BBVA, de conformidad con el acuerdo de la administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF. Asimismo, deberá adjuntar la constancia del registro de postulación realizado en el Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 3.16. Los postulantes deben presentar solicitud de postulación dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica UNMSM, al correo electrónico: upg.farmacia@unmsm.edu.pe, en la que se señalarán la especialidad y modalidad a la que postula, según lo establecido por el CONAREQF. Para el Concurso de Admisión 2023 se consideran las siguientes especialidades:
- Farmacia Clínica.
 - Farmacia Hospitalaria.
 - Toxicología y Química Legal.
- 3.17. Cada universidad establece el monto correspondiente por derecho de inscripción en el Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023. Este pago es independientemente del Registro de Postulación en el SIRCQF.
- 3.18. El postulante en el momento de su inscripción debe presentar DECLARACIÓN JURADA con firma legalizada ante Notario Público (según formato del SIRCQF -**ANEXO 06**), mediante la cual señala que los documentos presentados son fidedignos y se compromete a cumplir íntegramente el Programa de Formación del Residentado Químico Farmacéutico. En caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.

Es responsabilidad de los postulantes:

- El correcto llenado de los datos en el Registro de Postulación a través del aplicativo SIRCQF, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - La fecha de inicio para el registro de datos en el aplicativo del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, es desde el **martes 20 de junio de 2023**.
 - La fecha límite para el registro de datos en el aplicativo del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, es hasta el **viernes 21 de julio de 2023, hasta las 11 horas con 59 minutos y 59 segundos**.
 - Los datos registrados en el aplicativo del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, no pueden ser variados después de la fecha límite de inscripción.
 - El postulante debe consignar la modalidad y la especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF; la elección de la Especialidad, es de completa responsabilidad del postulante y su registro no puede ser cambiado después de la fecha límite de inscripción en el SIRCQF es el **viernes 21 de julio de 2023**, ni la presentación de documentos en la universidad.
 - El postulante debe leer el Reglamento de Ética para su conocimiento.
 - El postulante debe leer los manuales o instructivos emitidos por el proveedor.
- 3.19. El **jueves 27 de julio de 2023**, se publicará el listado final de los postulantes aptos para rendir el examen escrito.
- 3.20. El examen de admisión único- EXUN será el **Domingo 06 de agosto de 2023**, el ingreso del postulante a la sede del examen será de 08:00 a 09:00 horas.
- 3.21. El **jueves 10 de agosto de 2023**, se adjudicarán las vacantes por estricto orden de mérito según el puntaje final (currículum vitae + examen escrito) obtenido entre los postulantes por modalidad, por especialidad y universidad, siendo la nota mínima aprobatoria según la universidad participante.

La Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Mayor de San Marcos – UNMSM, en la RR. N° 06346-R-03, que aprueba el Reglamento de Estudios de la Segunda Especialidad, en el artículo 12° del Capítulo IV del “Proceso de admisión” señala, que (...) Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria de 50.5 puntos/100.

Artículo 4. CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente de postulación (currículum vitae) la realiza sólo el Jurado Evaluador del Concurso de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Universidad, que participa del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREQF, en el marco de la normativa. Según **ANEXO 07**.

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, lo siguiente:



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 4.1. El factor Orden de Mérito, otorga un puntaje máximo de 6 puntos, y se calcula de acuerdo a fórmula descrita en el **ANEXO 07**, teniendo en consideración lo requerido en el inciso b.1 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Se sustenta con copia de certificado o constancia de promedio ponderado, expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar **el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción**. En caso de no adjuntarlo se considerará el valor de cero (0).
- 4.2. La labor realizada por el SERUMS (**ANEXO 07**), se bonifica según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 23330 del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificada por Decreto Supremo N° 007-2008-SA y lo incorporado por Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, para lo cual el postulante debe presentar lo requerido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS). Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud, Dirección de Redes Integradas de Salud o por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud o según corresponda. Se presentará copiado y dateada.
- 4.3. Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados de la Calificación del Expediente de Postulación en forma detallada en la página web del CONAREQF y de las Universidades con consulta libre, el martes 25 de julio de 2023.
 - Se calificarán los expedientes de postulación, que sean remitidos de manera virtual, a través de su plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, para su revisión y reevaluación de los expedientes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso por el Jurado de Admisión.
 - Se debe consignar: apellidos y nombres del postulante, ordenados por modalidad, especialidad, Universidad a la que postula, la condición de APTO y Observado y el puntaje del Promedio ponderado más SECIGRA o SERUMS.
 - El postulante tiene un (01) día hábil para presentar y sustentar reclamos ante el jurado de admisión del CONAREQF y equipo de trabajos de la Universidad respecto de su condición calificada, **miércoles 26 de julio de 2023** (hasta las 16:00 horas), según Cronograma de Actividades del presente Concurso de Admisión.
 - Aprobación por el Jurado de Admisión, el listado final de los postulantes APTO y NO APTO y su publicación en la web www.conareqf.com y universidad, el **jueves 27 de julio de 2023**.
 - Señalando que solo rendirán el EXUN presencial los postulantes en su condición de APTO. Este listado final consigna: apellidos y nombres del postulante, ordenados por modalidad, especialidad, Universidad a la que postula, la condición de APTO el puntaje del Promedio ponderado más SECIGRA o SERUMS y NO APTO señalando el motivo
- 4.4. En los casos de presentación o uso de documentos falsificados, los postulantes en quienes se verifique que han presentado documentos falsos, serán separados del presente Concurso de Admisión y ASUMIRAN LAS RESPONSABILIDADES legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar. En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la universidad deberá INSTAURAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS correspondientes; las cuales deberán ser comunicadas al CONAREQF para ser publicadas.
- 4.5. Las denuncias de los postulantes o terceros sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del presente Concurso de Admisión deben presentarse ante el Jurado Evaluador del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado Evaluador y su DECISIÓN es inapelable.

Artículo 5. EXAMEN UNICO DE CONOCIMIENTOS - EXUN

5.1 Del ingreso de los postulantes al recinto del examen:

- a. El ingreso de los postulantes el **domingo 06 de agosto de 2023** al recinto del examen de admisión (EXUN presencial), será por la Puerta de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la Av. Grau 755 Cercado de Lima, dirigiéndose inmediatamente a las aulas asignadas en la **Facultad de Farmacia y Bioquímica desde las 08:00 hasta las 09:00 horas**, pasado esa hora, no se permitirá el acceso por ningún motivo, cerrándose las puertas de las aulas asignadas correspondientes.
- b. El proveedor del EXUN contará con la presencia de un Notario con el fin de garantizar la transparencia del proceso y prevenir actos contrarios a la legalidad.
- c. Se implementarán mecanismos para el registro de postulantes, así como para la verificación de la identidad de los postulantes nacionales o extranjeros. Los postulantes al momento del ingreso al recinto y en cada una de las aulas de examen se identificarán únicamente **con el original de su DNI** o el correspondiente Carnet de Extranjería, para el caso de los extranjeros.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- d. Está prohibido el ingreso de los postulantes al recinto del examen con dispositivos electrónicos, incluidos los celulares, radios, relojes, audífonos, billeteras, lapiceros, así como libros, cuadernos, escritos de cualquier tipo o tamaño y de cualquier característica; no asumiendo el Jurado Evaluador responsable del examen escrito en el recinto la responsabilidad de la custodia de los mismos en caso de ser detectados al momento del ingreso.
- e. Al postulante se le hará entrega de Lápiz 2B, borrador, tajador.
- f. Cualquier dispositivo electrónico, incluido celulares audífonos relojes, billeteras, lapiceros, así como libros, cuadernos, escritos de cualquier tipo o tamaño y de cualquier característica detectada al interior del recinto durante el desarrollo de la etapa del examen, será retenido y entregado a la Policía. El postulante no podrá participar del desarrollo del examen y será retirado del recinto. Se procederá a levantar el Acta de la ocurrencia y a realizar las denuncias correspondientes, asumiendo el postulante las responsabilidades administrativas éticas y legales a las que hubiere lugar. **La denuncia será presentada por el Presidente del Jurado Evaluador responsable del examen en el recinto.**
- g. Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será puesto a disposición de la Policía Nacional del Perú y denunciado por tal delito. Éste, queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado de ser el caso. El postulante suplantador o suplantado, se hará merecedor de la sanción que corresponda en el ámbito administrativo, ético, civil y penal como consecuencia de **la denuncia que será presentada por el Presidente del Jurado Evaluador responsable del examen en el recinto.**
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna tipo o especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.
- i. En el período de tiempo que dura la prueba escrita (**02 horas**) toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula donde se está rindiendo el examen.
- j. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el responsable del aula, quien designará a un personal de apoyo establecido por el Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- k. Las aulas o los ambientes destinados al desarrollo del examen escrito deberán albergar un máximo de veinte (20) postulantes, lo que será verificado previamente por el Veedor del CONAREQF quien informará al **Presidente del Jurado Evaluador** en el recinto, respecto del cumplimiento de este requisito. Tal hecho será consignado en el Acta correspondiente que es remitida al CONAREQF.

5.2 Desarrollo del Examen de Conocimientos.

- a. La prueba inicia a las 10:00 de la mañana
- b. La prueba consta de 100 preguntas con una duración de dos (02) horas y se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado, y se desarrollará el **domingo 06 de agosto de 2023.**
- c. Para el llenado de la Ficha de identificación y Hoja de respuestas, el responsable del aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- d. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de carnet de extranjería.
- e. La calificación del examen escrito debe ser inmediatamente realizada a su término por el Jurado de Admisión del CONAREQF, publicándose los resultados simultáneamente en la página web del CONAREQF y las universidades participantes del proceso.
- f. Es responsabilidad del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

5.3 Examen Único Nacional (EXUN)

- a. Cada Universidad acreditará ante el CONAREQF a los correspondientes representantes para la formación del equipo de elaboración del Examen Único Nacional.
- b. El Presidente del Jurado Evaluador del CONAREQF recibirá los exámenes correspondientes de parte del proveedor el Domingo **06 de agosto de 2023 a las 7.00 am**, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados, y se levantará un acta de la recepción.
- c. El Examen Único Nacional se desarrollará, en las instalaciones de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, el ingreso de los postulantes será por la Puerta de la Facultad de Medicina de la *Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la Av. Grau 755 Cercado de Lima*, con todas las universidades participantes en el Concurso de Admisión 2023, el día domingo 06 de agosto de 2023, según cronograma de admisión.

Artículo 6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Para participar en el examen de conocimiento, se requiere que el postulante haya cumplido con los requisitos señalados por el CONAREQF y la Universidad, en condición de postulantes "APTO", para rendir el EXUN. Estos documentos se encuentran publicados en la página web del CONAREQF.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

Artículo 7. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL CONCURSO.

- 7.1. El Jurado Evaluador, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, en coordinación con CONAREQF, adjudicará las vacantes ofertadas según Cuadro General de Vacantes por Especialidad por Modalidad del MINSA, ESSALUD, PNP y FFAA, el **jueves 10 de agosto de 2023** y mediante comunicado oficial por la página web <http://www.conareqf.com/> y la universidad publicará la hora y lugar, conforme al Cronograma y resultados del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, las cuales serán adjudicadas en acto público según fecha del cronograma, la modalidad de la adjudicación sea presencial o virtual se detallará en un comunicado en la página web <http://www.conareqf.com/> en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación. Es responsabilidad del postulante presentarse a la hora indicada para realizar la adjudicación.
- 7.2. Según cronograma, las vacantes serán ocupadas en estricto orden de mérito. El postulante debe encontrarse presente en la fecha y lugar señalada para la adjudicación de vacante ofertada; de no encontrarse presente al llamado, perderá su derecho a adjudicar y se continuará la adjudicación con el siguiente postulante en orden de mérito.
- 7.3. Las renunciaciones dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la adjudicación, deberán formalizarse ante el Jurado Evaluador al correo electrónico: upg.farmacia@unmsm.edu.pe
- 7.4. Una vez concluida la adjudicación y quedaran vacantes no cubiertas y renunciaciones, se procederá a realizar la Adjudicación Complementaria virtual según cronograma el **jueves 24 de agosto de 2023**, organizado por el Jurado Evaluador en coordinación con el CONAREQF; estableciendo las vacantes a ofertar y la relación de postulantes aptos, en estricto orden de mérito y por modalidad de postulación, sólo entre los postulantes no adjudicados y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar. Comunicando la hora y la dirección electrónica en la página web <http://www.conareqf.com/> y de la universidad <https://farmacia.unmsm.edu.pe/>
- 7.5. Los adjudicatarios de las vacantes ofertadas deben ocupar las mismas a la fecha de inicio del Residentado Químico Farmacéutico que inicia el **viernes 01 de setiembre de 2023**.
- 7.6. Finalizado el Concurso, el Jurado Evaluador de la universidad enviará al CONAREQF, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, un Informe Final, que señale la relación final de ingresantes (que incluyen la totalidad de las vacantes adjudicadas, vacantes sin adjudicar y renunciaciones), a fin de ser aprobado el Cuadro Final de Ingresantes al Residentado Químico Farmacéutico 2023, en Sesión Ordinaria del CONAREQF a realizarse el **jueves 14 de setiembre de 2023**.
- 7.7. El Informe final debe contener:
 - Apellidos y nombres, DNI de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede Docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - Ocurrencias durante el presente Concurso;
 - Copia de constancia de adjudicación de plaza.

Artículo 8º. Las decisiones del Jurado Evaluador del Concurso de Admisión de cada Universidad son inapelables.

Artículo 9º. RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO EVALUADOR.

Es responsabilidad de la Universidad participante del Concurso de Admisión al RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2023, a través de su Jurado Evaluador correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023 que convoquen y desarrollen.

Artículo 10º. Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA**

ANEXOS

- ANEXO 01 : CONCURSO DE ADMISIÓN 2023-CONAREQF**
- ANEXO 02 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LIMA**
- ANEXO 03 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD**
- ANEXO 03-A : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO QUIMICO FARMACEUTICO EN ESSALUD BAJO MODALIDAD CAUTIVA**
- ANEXO 04 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS PERÚ**
- ANEXO 05 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
- ANEXO 06 : DECLARACIÓN JURADA**
- ANEXO 07 : FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA**

ANEXO 01

CONCURSO DE ADMISIÓN 2023-CONAREQF

MODALIDAD	VACANTES LIBRES: Sedes docentes de Es Salud	VACANTES CAUTIVAS: <ul style="list-style-type: none"> • Del Pliego 011 Ministerio de Salud • Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima • Sanidades FFAA • Sanidades de la Policía Nacional del Perú • Sedes docentes de Es salud 		
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO	ESSALUD	011 DE SUS DEL PLIEGO DE MINISTERIO DE SALUD, DE ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS REGIONALES EN	Sanidades de la Policía Nacional del Perú Sanidades FFAA
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)		

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los parámetros establecidos por el CONAREQF.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos de Formación de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por el CONAREQF.



ANEXO 02

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL
PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DEL
PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DEL MINISTERIO DE
SALUD EN LA CIUDAD DE LIMA**

El funcionario que suscribe:

.....(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de(Gobierno Regional)

Director de DIRIS/Hospital/Instituto.....(Ministerio de Salud)

Director del Ministerio de Salud/Organismos Públicos Adscritos.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado Químico Farmacéutico, autoriza al químico farmacéuticoCQFP..... y DNI a presentarse al Concurso de Admisión 2023 al Residentado Químico Farmacéutico.

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional, de acuerdo a lo señalado en las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.**

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.

Lima, de de 2023

.....
Firma y Sello del Funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



ANEXO 03

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD AL
CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
2023**

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Programa de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a Don (Doña):..... Con DNI N°; quien se desempeña como Químico Farmacéutico, Código de Planilla N°....., perteneciente al régimen laboral 276 () - 728 () indeterminado, siendo su área de origen el Centro Asistencial de la Red Asistencial:, para postular bajo la modalidad de PLAZA CAUTIVA al Proceso de Admisión 2023 – Residentado Químico Farmacéutico, considerando lo siguiente:
2. Especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará solamente en las especialidades programadas **para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de Químicos Farmacéuticos especialistas (Brecha Oferta/Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y/o Instituto Especializado correspondiente.**
 - Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREQF en primera adjudicación nacional y/o complementaria en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de Químicos Farmacéuticos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.**
 - Cuando el Químico Farmacéutico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
4. ESSALUD, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, “Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD”, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico Farmacéutico.
5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Químico Farmacéutico, deberá cumplir con las funciones de Residente Químico Farmacéutico que realiza estudios universitarios de Segunda Especialidad en las especialidades debidamente aprobadas de acuerdo a Ley.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

6. El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por el **doblo del tiempo de su formación**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud-ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GC-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2023, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento de Farmacia	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota: * En caso que el profesional químico farmacéutico interesado perteneciera a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central, el coordinador de capacitación de la Gerencia Central y el Sub-Gerente de Gestión de Personal de la GCGP.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



ANEXO 03-A

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE AL RESIDENTADO
QUIMICO FARMACEUTICO EN ESSALUD 2023

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____, he
sido autorizado para postular al Programa de Residentado Químico Farmacéutico 2023, en la especialidad
de _____, por el período
comprendido del 01 de _____ de 20__ al 30 de _____ del 20__, en la modalidad Plaza Cautiva
y me comprometo a:

PRIMERO. -

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y **retornar a mi sede de origen y/o región de origen por el doble del tiempo al de mi formación** de tres (03) años, de acuerdo a lo establecido en **el numeral 8.2. de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP- ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud-ESSALUD" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020.**

SEGUNDO. -

Autorizar a la Sede Docente, mi **desplazamiento temporal** mientras dure mi período formativo en la función de Químico Farmacéutico Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO. -

En caso abandone o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de admisión del presente año, abandone mi sede docente de formación sin autorización, ESSALUD realizará las acciones legales correspondientes de acuerdo a normatividad vigente.

CUARTO. -

Cumplir los horarios y roles de guardia, asistenciales y académicas, haciendo prevalecer lo estipulado en las normas de ESSALUD y de las Instituciones Formadoras Universitarias.

QUINTO. -

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD **a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes** a los siguientes conceptos:

- a) Gastos incurridos en la formación recibida.
- b) Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización.
- c) Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima,

.....
Firma y Huella Digital

D.N.I

Código de Planilla N°



ANEXO 04
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS 2023

El Director (a) de (Escuela de Salud del Ejército/Sanidad MGP/Sanidad FAP).....suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico Farmacéutico Militar/ Oficial Efectivo

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado

Identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°....., asignado a la Institución Prestadora de Salud/Unidad..... de la Entidad....., a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, considerando lo siguiente:

Segunda especialidad a la que postula_____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al profesional Químico Farmacéutico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2023

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



ANEXO 05

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - 2023

El Director de Sanidad Policial..... suscribe la presente autorización: Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza al....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico, identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°, asignado al Centro Asistencial/Unidad..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023, considerando lo siguiente:

Segunda especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2023.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiere la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2023

.....
Firma y Sello del Funcionario

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 06
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado Evaluador o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N°..... con domicilio real en..... Provincia de..... Departamento deRegión....., químico farmacéutico con Colegio de Químico farmacéuticos del Perú N°....., DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso de Admisión al Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO 2023 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, de la Universidad a la que ingreso y de la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 37-2014-SA – Reglamento del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO.

4°.- Tener pleno conocimiento que:

- a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono del Programa de Residentado 2023, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinente del Código Civil Peruano.
- c) **Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso de Admisión 2023.**

Suscribo la presente como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2023

.....

Nombres y Apellidos
D.N.I:
CQF



ANEXO 07

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	Puntaje	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 6.0 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			6.00
2. Examen de Conocimientos a) Prueba General	100	0.84	84.00
3. BONIFICACIONES SERUMS - <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5	10 8 6 2 0		10 8 6 2 0
			Máximo Alcanzable 100